

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VJ 456 DEL 8 DE
NOVIEMBRE DE 2013 – PROYECTO DE CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA
PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETA- CONTRATO No.447 DE 1994**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, en virtud de la Resolución No.423 del 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras, *“Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura”* y posesionado mediante Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto No.4165 del 3 de noviembre de 2011; facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante la Resolución No.1113 del 30 de junio de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; y por la otra **ALEJANDRO NICOLÁS RESTREPO GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.155.746 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO ERU CONCESIONES** con NIT. 900.668.283-1, y quien para efectos de este documento se denominará **LA INTERVENTORÍA**, hemos convenido suscribir la presente adición y prórroga al Contrato de Interventoría No. VJ-456 del 8 de noviembre de 2013, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El 2 de agosto de 1994, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, en adelante **INVÍAS** y la Sociedad **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.** (hoy Sociedad **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S.**), en adelante **EL CONCESIONARIO** suscribieron el Contrato de Concesión No.447 de 1994, cuyo objeto consiste en realizar: *“por el sistema de concesión los Estudios, Diseños Definitivos, las obras de Rehabilitación, de Construcción, la Operación y el Mantenimiento de la carretera Santafé de Bogotá (Puente el Cortijo) – Siberia – La Punta - El Vino, del tramo de carretera Santafé de Bogotá – La Vega, ruta 54, en el Departamento de Cundinamarca”*.
2. Mediante la Resolución No.3782 del 26 de septiembre de 2003, el **INVIAS**, entregó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, en adelante el **INCO**, el Contrato de Concesión No. 447 de 1994.
3. El día 10 de enero de 2008, el **INCO** y **EL CONCESIONARIO** firmaron el Acta de Incorporación del Acuerdo Conciliatorio, la cual en su Cláusula Primera, estableció: *“Incorporar al Contrato de Concesión 447 de 1994 las disposiciones del Acuerdo Conciliatorio de fecha 30 de agosto de 2006, su Primera Modificación de fecha 27 de octubre de 2005, la segunda modificación de fecha 14 de agosto de 2007 y el Anexo Técnico Financiero Modificado de fecha agosto 2007, documentos suscritos entre las partes de la presente acta y que fueron aprobados en su integridad mediante Providencia del 22 de noviembre de 2007 proferida por el tribunal de Arbitramento que resolvió las controversias entre ellas”*.
4. En la Cláusula Décima de la citada Acta, se consagró que: *“Para la ejecución de las actividades objeto del Acuerdo Conciliatorio, de sus dos modificaciones y del Anexo Técnico Financiero Modificado, EL INSTITUTO entregará a EL CONCESIONARIO el trayecto vial comprendido entre*

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VJ 456 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013 – PROYECTO DE CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETA- CONTRATO No.447 DE 1994

los kilómetros 31+000 (Caserío El vino) hasta el intercambiador de tráfico de Villeta inclusive (K82+400 aproximadamente), que hace parte del mismo corredor vial objeto del Contrato de Concesión No. 447 de 1994. Igualmente, EL INSTITUTO entregará el recaudo de los ingresos provenientes de la estación de peaje “El Caiquero”, ubicada aproximadamente en el KM 68+500, de la cual el Concesionario asumirá su administración y operación, a partir de la fecha de entrega efectiva del mismo”.

5. El 16 de enero de 2009, el **INCO** recibió del **INVÍAS** y entregó al **CONCESIONARIO** el tramo vial mencionado y los ingresos de la estación de peaje “El Caiquero”.
6. El Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO”, creó la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, en adelante la **AGENCIA**, que tiene por objeto “planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.
7. El Contrato de Concesión No. 447 de 1994 se encuentra vigente y en ejecución.
8. La **AGENCIA** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los Contratos de Concesión a su cargo, en atención a que dichos Contratos por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, razón por la que la **AGENCIA** considera necesario que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de estos dichos contratos sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.
9. En materia de infraestructura vial, la **AGENCIA**, en cumplimiento de su misión y por intermedio de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, tiene a su cargo la administración de la Concesión de **BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETA**, cuyo objeto consiste en realizar “por el sistema de concesión los Estudios, Diseños Definitivos, las obras de Rehabilitación, de Construcción, la Operación y el Mantenimiento de la carretera Santafé de Bogotá (Puente el Cortijo) – Siberia – La Punta - El Vino, del tramo de carretera Santafé de Bogotá – La Vega, ruta 54, en el Departamento de Cundinamarca”.
10. De conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión No.447 de 1994, la **AGENCIA** está en la obligación de vigilar la ejecución y cumplimiento del contrato, función que deberá ejercer a través de un Interventor.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VJ 456 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013 – PROYECTO DE CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETA- CONTRATO No.447 DE 1994

11. Actualmente la Agencia cumple con su función de vigilancia a través de la Interventoría contratada con el **CONSORCIO ERU CONCESIONES** mediante el Contrato No.VJ-456 de 2013 cuyo objeto consiste en *“(…) regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medioambiental y socio-predial, al siguiente contrato de concesión suscrito por el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura al Contrato de Concesión No. 447 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Bogotá (Puente El Cortijo) - Siberia- La Punta- El Vino- La Vega- Villeta”, (el “Contrato de Concesión”), así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abiertos consistente en una suma global fija (...).”*
12. Este contrato fue suscrito el 8 de noviembre de 2013, con un plazo inicial de treinta (30) meses contados a partir del Acta de Inicio, la cual se firmó el 25 de noviembre de 2013. De igual manera, el día 01 de septiembre de 2015, se suscribió la Modificación Contractual No. 1 al Contrato de Interventoría No. VJ 456 de 2013, la cual tuvo como objeto adicionar en valor y prorrogar el contrato antes mencionado, en un plazo de tres (3) meses más. Así mismo, el día 24 de agosto de 2016, se suscribió la Modificación Contractual No. 2 al Contrato de Interventoría No. VJ 456 de 2013, la cual tuvo como objeto adicionar en valor y prorrogar el contrato antes mencionado, en un plazo de ocho (8) meses más, quedando como fecha de terminación el 24 de abril de 2017, razón por la que el contrato está vigente.
13. De acuerdo con lo anterior, a la fecha, el valor del Contrato de Interventoría asciende a la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$6.977.130.130,00) incluido IVA, pesos constantes de julio de 2013, y su fecha de terminación es el 24 de abril de 2017.
14. De otra parte, el 19 de abril de 2016, la **AGENCIA, EL CONCESIONARIO y EL MUNICIPIO DE LA VEGA** suscribieron el documento denominado “Memorando de Entendimiento”, cuyo objeto consiste en *“Realizar, de manera conjunta, las actividades que se exponen más adelante para la ejecución de las obras de la Autopista Bogotá-Villeta en los sectores que se encuentran bajo la jurisdicción del Municipio de La Vega, en virtud del Contrato de Concesión Vial No. 447 de 1994, así como la revisión de la posibilidad de ejecutar las obras complementarias solicitadas por el MUNICIPIO y en caso que su ejecución sea factible, su incorporación al corredor vial concesionado”*.
15. En este documento, el Municipio de La Vega solicitó la construcción de las siguientes obras complementarias:

(...)

2.3.2. OBRAS COMPLEMENTARIAS SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO:

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VJ 456 DEL 8 DE
NOVIEMBRE DE 2013 – PROYECTO DE CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA
PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLET A- CONTRATO No.447 DE 1994**

- a) Construcción de andenes en el sector comprendido entre el K53+100 y el K53+800 Costado Norte y entre el K53+750 y el K54+600 Costado Sur de la Autopista Bogotá-Villeta.
- b) Construcción de un paso a desnivel que enlace los costados norte y sur del Municipio de La Vega, sobre la Autopista Bogotá-Villeta, para lo cual, la AGENCIA, EL CONCESIONARIO y la INTERVENTORÍA DEL PROYECTO efectuarán la evaluación técnica, ambiental, social, predial y financiera, con el fin de determinar la viabilidad de la obra solicitada.
- c) Construcción de un retorno para vehículos livianos en sentido bidireccional, en el sector del Caserío El Vino entre la Estación de Servicio Brío y el Parque Ecológico Jericó.
- d) Construcción de un Giro adicional para vehículos livianos en sentido Bogotá-Bogotá en el Sector de Laureles (Km. 48+700).
- e) Construcción de un (1) Puente Peatonal en el Sector de Chilín (K51+550).
- f) Construcción de los andenes peatonales que conecte el Colegio El Vino, con el puente peatonal que se construirá.

(...)

16. En virtud de la solicitud de obras realizada por el **MUNICIPIO**, la Agencia y el Concesionario se comprometieron a:

(...)

la AGENCIA se compromete a:

- a) Suscribir el respectivo otrosí para la contratación de la elaboración del análisis de factibilidad y la elaboración de los estudios y diseños de las obras que resulten con viabilidad técnica, predial y ambiental citadas en el numeral 2.3.2, en un plazo estimado de dos (2) meses contados a partir de la firma del presente documento.
- b) Realizar la verificación de la disponibilidad de recursos en la cuenta FAM del Fideicomiso Bogotá – Villeta, para la ejecución de las obras solicitadas por el Municipio que cuenten con la respectiva viabilidad técnica, predial y ambiental y los estudios y diseños necesarios para su ejecución.

(...)

El CONCESIONARIO se compromete a:

- a) Entregar la propuesta para determinar la viabilidad técnica, predial y ambiental, así como los estudios y diseños de las obras que resulten viables.
- b) La realización de los estudios y diseños y construcción de las obras complementarias que cuenten con la respectiva viabilidad técnica, predial y ambiental incluidas en el numeral 2.3.2, para lo cual se suscribirá el respectivo otrosí.

(...)



**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VJ 456 DEL 8 DE
NOVIEMBRE DE 2013 – PROYECTO DE CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA
PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETA- CONTRATO No.447 DE 1994**

17. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del Memorando de Entendimiento suscrito entre el Municipio de La Vega, la Agencia y la Concesión Sabana de Occidente, mediante la comunicación No. GCONV-792-2016 de fecha 20 de junio de 2016, radicada en la Agencia con el No. 2016-409-051160-2 el 20 de junio de 2016, la Sociedad Concesión Sabana de Occidente S.A.S., presentó el documento de viabilidad técnica, predial, ambiental y presupuestal para la elaboración de los diseños de las siguientes obras complementarias solicitadas por el Municipio de la Vega:

- a) Construcción de andenes en el sector comprendido entre el K53+100 y el K53+800 Costado Norte y entre el K53+750 y el K54+600 Costado Sur de la Autopista Bogotá-Villeta.
- b) Construcción de un paso a desnivel que enlace los costados norte y sur del Municipio de La Vega, sobre la Autopista Bogotá-Villeta, para lo cual, la AGENCIA, EL CONCESIONARIO y la INTERVENTORÍA DEL PROYECTO efectuarán la evaluación técnica, ambiental, social, predial y financiera, con el fin de determinar la viabilidad de la obra solicitada.
- c) Construcción de un retorno para vehículos livianos en sentido bidireccional, en el sector del Caserío El Vino entre la Estación de Servicio Brío y el Parque Ecológico Jericó.
- d) Construcción de un (1) Puente Peatonal en el Sector de Chilín (K51+550).
- e) Construcción de los andenes peatonales que conecte el Colegio El Vino, con el puente peatonal que se construirá.

18. El Concesionario, mediante las comunicaciones No. GCONV-903-2016 del 27 de julio de 2016, y No. GCONV-1042-2016 del 08 de septiembre de 2016, presentó la propuesta definitiva para realizar la construcción de las siguientes obras complementarias solicitadas por el Municipio de La Vega:

- a. Construcción de andenes del Sector El Vino (Costado Norte)
- b. Construcción de andenes y traslado de redes en el sector comprendido entre el K53+100 y el K53+800 Costado Norte y entre el K53+750 y el K54+600 Costado Sur de la Autopista Bogotá – Villeta.
- c. Obras de estabilización del talud para la construcción del puente peatonal de El Vino.

Así mismo, la elaboración de los estudios y diseños para las siguientes obras:

- d. Diseños de un paso a desnivel que enlace los costados norte y sur del Municipio de La Vega, sobre la Autopista Bogotá – Villeta.
- e. Diseño de un retorno para vehículos livianos en sentido bidireccional, en el sector del Caserío El Vino entre la Estación de Servicio Brío y el Parque Ecológico Jericó – Tramo 4A.
- f. Diseño de un (1) puente peatonal en el Sector de Chilín (K51+550).
- g. Diseño de un (1) puente peatonal en el Sector de San Juan (K53+000).

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VJ 456 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013 – PROYECTO DE CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETA- CONTRATO No.447 DE 1994

19. De otra parte, la Alcaldía Municipal de La Vega mediante oficio del 8 de septiembre de 2016 con radicado ANI No. 2016-409-082519-2 del 16 de septiembre de 2016, solicitó a la Agencia, la construcción de un puente peatonal en el cruce vía San Juan K52+900.
20. El día 31 de octubre de 2016, se realizó la suscripción de la Modificación No. 1 al documento denominado “Memorando de Entendimiento”, en el sentido de *“Modificar el numeral 2.3.2. OBRAS COMPLEMENTARIAS SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO, en su sub numeral d), en cuanto a adicionar las obras de Construcción de un puente peatonal en el cruce vía San Juan K52+900”*.
21. En virtud de lo anterior se hace necesario adicionar el valor del contrato de interventoría en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$77.403.230,00) incluido IVA, pesos constantes de julio de 2013 para realizar la interventoría a los estudios y diseños y las obras de construcción mencionadas anteriormente, y que se encuentran enmarcadas dentro del objeto del Contrato de Concesión No. 447 de 1994.
22. Como las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría no pueden ser suspendidas una vez termine el contrato, dada su importancia y trascendencia para la ejecución del Contrato de Concesión No. 447 de 1994, se hace necesario que la AGENCIA realice una adición al Contrato de la Interventoría No. VJ 456 de 2013 con el fin de que ésta supervise los diseños y la ejecución de algunas de las obras señaladas en el documento denominado “Memorando de Entendimiento” del 19 de abril de 2016 suscrito entre la AGENCIA, EL CONCESIONARIO y EL MUNICIPIO DE LA VEGA, específicamente las mencionadas en la Modificación No.10 al contrato de concesión que se encuentra en trámite.
23. El valor de la presente adición al Contrato de Interventoría No. VJ 456 de 2013 surge de la revisión técnica y financiera de la propuesta económica presentada por el Consorcio ERU Concesiones, Interventores del Contrato de Concesión Vial No. 447 de 1994, mediante la comunicación No. C.1133/0469/16/1 de fecha 20 de septiembre de 2016 radicada en la Agencia con el No. 2016-409-084857-2 el 21 de septiembre de 2016 y alcance a la misma mediante comunicación No. C.1133/0577/16/1 radicada en la Agencia con el No. 2016-409-118019-2 el 22 de diciembre de 2016.
24. Para la presente adición correspondiente a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$77.403.230,00) incluido IVA, pesos constantes de julio de 2013, se cuenta con la disponibilidad presupuestal, de los ingresos adicionales obtenidos en virtud de lo establecido en la Resolución No. 660 de 2000, consignados en el Fideicomiso AUTOPISTA BOGOTÁ – VILLETA, en la Subcuenta denominada “CARTERA COLECTIVA ABIERTA BBVA FAM”.
25. La Dirección de Servicios Financieros de BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso AUTOPISTA BOGOTA VILLETA, certificó el cinco (05) de diciembre de 2016 que con corte al treinta (30) de noviembre



**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VJ 456 DEL 8 DE
NOVIEMBRE DE 2013 – PROYECTO DE CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA
PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETAS- CONTRATO No.447 DE 1994**

de 2016, la Subcuenta denominada “CARTERA COLECTIVA ABIERTA BBVA FAM” cuenta con un saldo de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.558.714.624,99) M/CTE.

26. De los anteriores recursos, se encuentran comprometidos a la fecha de suscripción de la presente Modificación, las siguientes sumas de dinero:

- Un monto máximo agotable de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$329.407.555,28) PESOS CORRIENTES, por concepto del traslado y/o reposición y/o protección de redes, de la Cláusula Cuarta de la Modificación No 8 al Acta de Incorporación del Acuerdo Conciliatorio del Contrato de Concesión No 447 de 1994 del 26 de mayo de 2015.
- SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$627.118.400,00) pesos constantes de julio de 2013, correspondientes al pago de Interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría No. VJ 456 de 2013. Este valor actualizado a pesos corrientes de octubre de 2016 es de COP\$730.692.876 - SETECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CORRIENTES.¹
- TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON UN CENTAVO (\$3.734.229.509,01) a precios corrientes incluido IVA, para el pago al Concesionario, correspondiente a las actividades contempladas en la Modificación No. 10 al Acta de Incorporación del Acuerdo Conciliatorio.

27. De acuerdo con lo anterior, existe un saldo disponible de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$3.764.384.684,70) Moneda Corriente

28. La presente adición al valor del contrato se encuentra dentro de los límites establecidos en el párrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”*

29. Los riesgos derivados de la presente modificación, serán los mismos asignados en el Contrato de Interventoría No. VJ 456 de 2013.

¹ Cálculo del valor actualizado = \$627.118.400,00 * 132,70 (IPC de oct-16) / 113,89 (IPC del mes anterior a la propuesta ago-13).

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VJ 456 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013 – PROYECTO DE CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETA- CONTRATO No.447 DE 1994

30. La presente modificación cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y fue aprobada en el Comité de Contratación de la Agencia llevado a cabo el día veintidós (22) de diciembre de 2016.

En consecuencia las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR - Adicionar el valor inicialmente previsto en el literal a) de la Sección 1.03 Valor y Forma de Pago del Contrato de Interventoría VJ 456 de 2013, en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$77.403.230,00) incluido IVA, pesos constantes de julio de 2013, para realizar la interventoría a las obras de construcción que se detallan a continuación dentro de la vigencia del Contrato de Interventoría VJ 456 cuyo plazo termina el 24 de abril de 2017:

- a) Construcción de andenes del Sector El Vino (Costado Norte)
- b) Construcción de andenes y traslado de redes en el sector comprendido entre el K53+100 y el K53+800 Costado Norte y entre el K53+750 y el K54+600 Costado Sur de la Autopista Bogotá – Villeta.
- c) Obras de estabilización del talud para la construcción del puente peatonal de El Vino.

Así mismo, la interventoría para la elaboración de los estudios y diseños para las siguientes obras:

- d) Diseños de un paso a desnivel que enlace los costados norte y sur del Municipio de La Vega, sobre la Autopista Bogotá – Villeta.
- e) Diseño de un retorno para vehículos livianos en sentido bidireccional, en el sector del Caserío El Vino entre la Estación de Servicio Brio y el Parque Ecológico Jericó – Tramo 4A.
- f) Diseño de un (1) puente peatonal en el Sector de Chilín (K51+550).
- g) Diseño de un (1) puente peatonal en el Sector de San Juan (K53+000).

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO – El valor de la adición se pagará en tres cuotas así: i) Un primer pago por un valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS CONSTANTES DE JULIO DE 2013 (\$25.801.077) INCLUIDO IVA DEL 16%, transcurrido un mes a partir de la fecha de suscripción de la presente modificación; ii) Un segundo pago por un valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS CONSTANTES DE JULIO DE 2013 (\$25.801.077) INCLUIDO IVA DEL 16%, transcurrido dos meses a partir de la fecha de suscripción de la presente modificación; y iii) Un tercer y último pago por un valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS CONSTANTES DE JULIO DE 2013 (\$25.801.076) INCLUIDO IVA DEL 16%, finalizado el plazo del Contrato de Interventoría VJ-456 de 2013, es decir el 24 de abril de 2017, de los ingresos adicionales obtenidos en virtud de lo establecido en la Resolución 660 de 2000, consignados en el Fideicomiso AUTOPISTA BOGOTÁ – VILLETA, en la

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VJ 456 DEL 8 DE
NOVIEMBRE DE 2013 – PROYECTO DE CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA
PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETAS – CONTRATO No.447 DE 1994**

Subcuenta denominada "CARTERA COLECTIVA ABIERTA BBVA FAM". Los tres pagos se realizarán con la entrega de dos (2) informes de avance y un (1) informe final respectivamente, elaborados por la Interventoría. Estos valores se ajustarán de acuerdo con lo estipulado en el literal (c) de la Sección 1.03 – Valor del Contrato y Forma de Pago del contrato principal de Interventoría VJ 456 de 2013. Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista Interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.

CLÁUSULA TERCERA. - LA INTERVENTORÍA se compromete a modificar en lo necesario, las garantías pactadas en el Contrato de Interventoría VJ 456 de 2013, en atención a la Adición que se pacta en el presente Otrosí. **PARÁGRAFO.** - Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. - Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría VJ 456 de 2013 y de los otrosíes que no han sido modificadas, conservan su vigencia y validez.

CLÁUSULA QUINTA. - La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere la publicación en el SECOP y la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula Tercera del presente Otrosí, por parte de la Agencia.

En constancia, se suscribe el presente documento en Bogotá, el

26 DIC. 2016

Por LA ANI

Por LA INTERVENTORÍA

ANDRÉS FIGUEROA SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

ALEJANDRO NICOLÁS RESTREPO GÓMEZ
Representante
Consorcio ERU Concesiones

Proyectó: Alexandra Bautista Beltrán
Martha Yaneth Ochoa Perdomo
Glaudy Liseth Quiñones Quiñones
Revisó: Luis Eduardo Gutiérrez Díaz
Diana Ximena Corredor Reyes
Priscila Sánchez
Poldy Paola Osorio Álvarez

Abogada Gerencia Gestión Contractual 2
Apoyo Financiero
Apoyo Riesgos
Gerente de Proyectos Carreteros 1
Gerente Financiera
Gerente Gestión Contractual 2
Gerente de Riesgos – VPRE

